

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Se admiten de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billetes de la Lotería Nacional o en billetes de los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán en el caso de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código de las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de España desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

⚡ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

⚡ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 abril 1914)

### SECCION CUARTA

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

#### Recuento de la ganadería.

CIRCULAR

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia han de proceder al recuento general de la ganadería existente dentro de sus respectivos límites jurisdiccionales, en cumplimiento de los preceptos que determina la regla 3.ª del artículo 56 del vigente Reglamento de territorial, en el caso de recordar a las Corporaciones municipales la obligación que tienen de llevar a cabo este servicio con la antelación necesaria para que su resultado pueda incluirse en los presupuestos al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1915.

La importancia de este servicio, del que hasta ahora no se han obtenido los resultados po-

sitivos que fueran de desear, por no penetrarse en la mayoría de los casos de sus deberes y atribuciones, los individuos de las Juntas periciales que se nombran para llevarlo a efecto, obliga a esta oficina a llamar la atención de las Autoridades locales sobre este punto y a hacerles las prevenciones siguientes, que tendrán en cuenta para la confección del expediente general.

1.ª Al recibirse la presente circular, procederán, previa sesión que al efecto se celebre, al nombramiento de los individuos de la Junta pericial que habrán de verificar el recuento en cada una de las zonas en que se distribuya el término municipal, quienes consignarán en una relación, por orden alfabético de apellidos, a todos los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, con expresión del número y clase de ganados, vasos de colmena, etc., que cada uno tenga.

2.ª Una vez examinadas estas reclamaciones parciales, se procederá a fijar los edictos por término de cinco días, en los parajes de costumbre de la localidad, con exposición de aquéllas, para que los contribuyentes las examinen y puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, con vista de las cuales, se procederá a refundir las mencionadas relaciones en otra general y a formular las altas y bajas que deban de hacerse, teniendo presente que deben de ser incluidos en el recuento:

a) Todos aquellos ganados que no gocen de la exención a que se refiere el párrafo 15 del artículo 5.º del Reglamento de Territorial.

b) Las diferencias que aparezcan de más entre los ganados recontados a los ganaderos

que no sean vecinos de la localidad y las que consten de copias certificadas que han de haberse presentado oportunamente de las relaciones que dieran en su vecindad, a que se contraen las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del insinuado art. 56.

c) Los ganados, vasos de colmena, etc., que se recuenten y conste que no estaban amillados anteriormente en ningún distrito municipal.

d) Los ganados que aparezcan en el amillamiento como exceptuados y hayan dejado de estarlo por no acreditarse documentalmente la exención, durante la exposición al público del recuento practicado.

3.<sup>a</sup> Tendrán en cuenta las Juntas periales al confeccionar el expediente, que no podrán llevarse al apéndice otras bajas como consecuencia del recuento, que aquellas que procedan de su tercera parte, para ser alta en la primera, toda vez que, las que haya en la Ganadería, de una misma clase por muertes ordinarias, se considerarán compensadas con los nacimientos habidos durante el año, y que las que ocurran por otras causas, han de acordarse siempre a instancia de parte, previa justificación documental del hecho que las motive, que se unirá al expediente que al efecto se instruya para examen y acuerdo de esta oficina, bien entendido, que las bajas que se consignen en el encasillado de las *diferencias que deben de ser* de la relación de resumen comparativo, no serán admisibles sin que se hayan llenado estos esenciales requisitos; y por último, que los expedientes en esta forma tramitados, han de ser elevados a esta Administración de Contribuciones acompañados de sus respectivas copias literales, antes del día 10 de mayo próximo, para su examen y aprobación si procede, teniendo en cuenta las Corporaciones municipales y particulares, que de los acuerdos que dicte esta oficina, podrán recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días, a contar del en que se les notifique.

Zaragoza, 6 de abril de 1914. — El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre utilidades, pertenecientes a los años de 1907, 1908 y 1909, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

A D. Gregorio Aramburo Bernal; una casa sita en la plaza de la Constitución, núm. 6, de este término; de cabida de 57 metros; que linda por derecha con Anselmo Joven, por izquierda con Angel Gálvez y por E. con José Lázaro.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Almonacid de la Sierra, a 6 de abril de 1914. — El Recaudador, Juan Pérez.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho civil español común y foral, que ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición o estén desempeñando Cátedra igual a la vacante.

Los catedráticos que aspiren a este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de abril de 1914. — El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta 10 abril 1914).

### PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 25 del actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará segunda pública subasta en el Parque de Intendencia de esta plaza, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 y 54 del Reglamento de contratación vigente, para la contratación de la

energía eléctrica necesaria para la conducción y distribución de aguas potables en el Campamento de la Atalaya de San Gregorio de esta plaza, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce y de quince a diez y siete, en las oficinas del Establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel sellado de la clase 11.<sup>ª</sup> y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial, y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos o sus sucursales de provincia el depósito de 102'60 pesetas, importe del cinco por ciento del total en que está calculado el servicio al respecto de 0'45 pesetas el kilovatio hora como precio límite, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto de la subasta. Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad con arreglo a lo que previene el artículo cuarenta y ocho de dicha ley, teniendo además presente los intereses cuanto previenen los artículos cincuenta y cincuenta y uno de dicha ley.

Zaragoza, 9 de abril de 1914.— El Jefe del Detall, Enrique Gascón.— V.º B.º— El Director, Enrique Sanz.

*Modelo de proposición.*

D. .... vecino de ....., habitante en ....., calle....., número ....., con cédula personal núm ....., de la clase .... que acompaña, así como también el recibo del último trimestre de la contribución industrial y la carta de pago del depósito hecho de 102'60 pesetas.

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en la subasta anunciada para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital con el fin de contratar la energía eléctrica necesaria para la conducción y distribución de aguas potables en el Campamento de la Atalaya de San Gregorio de esta plaza, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a verificar este servicio al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el kilovatio hora, sometiéndose, además de las referidas condiciones, al Reglamento de Contratación para el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909, y disposiciones posteriores.

Zaragoza .... de .... de 1914.

(Firma del proponente).

## SECCION SEXTA

### Abanto.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo; correspondientes al año finado de 1913, se hallarán de manifiesto en las secretarías del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, contados desde mañana.

Abanto, 4 de abril de 1914.—El Alcalde, Marcelino Peiro.

### Bisimbre.

Los repartimientos generales restitutivo del impuesto de consumos y sus recargos y del déficit para cubrir el presupuesto del año actual, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el cual puedan ser examinados por los interesados y hacerse las reclamaciones, para ante el Ayuntamiento y Junta, que sean pertinentes; teniendo presente que siendo en recurso de alzada diferente autoridad que haya de resolverlas, los que reclamen lo harán separadamente por cada reparto, no admitiéndose aquellos en que se engloben los dos conceptos.

Bisimbre, 8 de abril de 1914.— El Alcalde, Carlos Royo.

### Daroca.

No habiendo comparecido a la revisión de excepciones los mozos Angel Lamota Aroz y Eugenio Moreno Gómez, núms. 5 y 24 del reemplazo de 1913, por cuya falta la Corporación municipal les ha declarado prófugos con las demás responsabilidades inherentes, se les cita por la presente para su comparecencia ante la Comisión mixta el día 23 del corriente, a las nueve de la mañana.

Daroca, 8 de abril de 1914.—El Alcalde, Mariano Moreno.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de marzo de 1914:

#### *Sesión ordinaria del día 10.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda adquirir los aparatos necesarios para la instalación en esta villa del teléfono provincial.

Se acuerda proceder al arreglo y reparación de las caballerizas del cuartel de la Guardia civil.

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía urbana relativo al deslinde y alineación de una parcela de propiedad particular contigua al paseo del Muro.

Se acuerda nombrar la Comisión encargada de la renovación anual del privilegio de aguas en la villa de Biota.

Se aprueban los estados de aprovechamientos forestales para 1914 a 1915 y solicitar la concesión del cultivo de cereales en los montes Boalares Altos y Bajos y Valdescopar.

Visto el proyecto de reconstrucción de la estancia de Bolaco redactado y ofrecido gratuitamente a esta villa por el Sr. Ingeniero D. Pablo Cosculluela, se acuerda pase a informe de la Comisión del Pantano y testimoniar al Sr. Cosculluela la gratitud de este Municipio por tan valioso donativo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en febrero último.

#### *Sesión ordinaria del día 17.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las condiciones bajo las cuales han de utilizarse en el presente año las aguas del Pantano.

Se acuerda que por los guardas monteros se ejerza la mayor vigilancia en los montes Bardena y Alta y Baja de este Municipio.

Se acuerda notificar las adjudicaciones de parcelas a los adquirentes, exigiéndoles el pago de las cantidades en que respectivamente les fueron adjudicadas, y se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 31.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la reclamación de 3.576'56 pesetas de la Administración del Hospicio provincial procedentes de un censo.

Se aprobó el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos comunales en 1914.

Se acordó proceder al arreglo y reparación del abrevador del barrio de Ribas y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 4 de abril de 1914. — El Alcalde, Manuel Fernández.

**Figueruelas.**

Aprobados por el Ayuntamiento los repartos generales substitutivo del consumo y sus recargos y para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, los contribuyentes que deseen anticipar sus cuotas podrán verificarlo en la Depositaria municipal de este pueblo, por término de ocho días, quedando relevados de satisfacer el 6 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas.

Figueruelas, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, Jenaro Ordoñez.

**Godojos.**

Hasta el día 30 del corriente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración y a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1915.

Godojos, 6 de abril de 1914. — El Alcalde, Luis Castejón.

**Jaulín.**

Por todo el mes próximo de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza tributaria, previa exhibición de los documentos en que se funden y justificación de haber satisfecho los derechos correspondientes a la Hacienda pública.

Jaulín, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, P. O., Luis Bellido.

**Luesia.**

En vista de que el mozo Lorenzo Sánchez Garcés, núm. 6 del sorteo del actual reemplazo, no ha comparecido al acto de clasificación y

declaración de soldados, e instruido el oportuno expediente según las disposiciones legales, ha sido declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

Por tanto se le cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía para su entrega a la Comisión mixta de Reclutamiento, con apercibimiento de tratársele en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Luesia, 6 de abril de 1914. — El Alcalde, Paulino Carbó.

**Maella.**

Hasta el día 15 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza amillarada. Se advierte que no serán admitidas las declaraciones que carezcan de documentación legal y de carta de pago que acredite haber satisfecho el importe de la liquidación de derechos reales.

Maella, 6 de abril de 1914. — El Alcalde, Tomás Torres.

**Nuévalos.**

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que los contribuyentes de la misma hayan tenido en sus riquezas contributivas.

Nuévalos, 2 de abril de 1914. — El Alcalde, Felipe Muñoz.

**Orés.**

Los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y de edificios y solares, presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento, por todo el presente mes los documentos que lo justifiquen.

Orés, 6 de abril de 1914. — El Alcalde, José Tenías.

**Ricla.**

Durante todo el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los respectivos documentos públicos liquidados por la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ricla, 7 de abril de 1914. — El Alcalde, Gerardo Pérez.

**Santa Cruz de Grío.**

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Santa Cruz de Grío, 6 de abril de 1914. — El Alcalde, Valentín Barranco.

**Sestrica.**

El repartimiento de substitutivos de consumos, formado con la evaluación y valuación de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se halla de manifiesto, por el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para cubrir el déficit,

las relaciones de utilidades; finados aquéllos, estarán también de manifiesto, por otros ocho días, para que durante dicho plazo puedan reclamar de agravio lo mismo los vecinos que los hacendados forasteros, sobre las cuotas que les impongan en los repartimientos antes nombrados.

Sestrica, 7 de abril de 1914.— El Alcalde, Nicolás Gómez.

**Torrellas.**

El repartimiento general substitutivo del impuesto de consumos del déficit que resulta para cubrir el presupuesto del año actual, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante el cual pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros; advirtiendo que el que quiera satisfacer la anualidad completa de su cuota, prodrá hacerlo en la Depositaria municipal, quedando relevados del 6 por 100 que se impone en concepto de premio de cobranza y partidas fallidas.

Torrellas, 7 de abril de 1914.— El Alcalde, Ramón Bonilla.

**Torrijo.**

Durante el actual mes se admitirán en la se-

cretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, por transmisión de bienes.

Torrijos, 3 de abril de 1914.— El Alcalde, Faustino Aparicio.

**Urriés.**

Hasta el día 6 de mayo próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terranientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Urriés, 6 de abril de 1914.— El Alcalde, P. O., Ramón Fenero, Secretario.

**Villanueva de Gállego.**

En la secretaría del Ayuntamiento y durante los días y horas hábiles del mes de abril próximo, se admitirán las alteraciones, debidamente justificadas, que los vecinos y forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Villanueva de Gállego, 31 de marzo de 1914.— El Alcalde, Mariano Morte.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Novillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 27 de marzo al 3 de abril de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 7 de abril de 1914.— El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Angel Villanueva Sofin .....	»	28	Marzo	1913	83'20	4'16	87'36
Ignacio Gil Pascual .....	»	28	id.	1913	83'20	4'16	87'36
TOTAL .....					166'40	8'32	174'72

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

CARBONEL JIMÉNEZ, Josefa; de treinta años de edad, soltera, hija de Juan y de Sinfrosa, natural y vecina de Cuenca, gitana; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, a responder a los cargos que contra la misma resultan en causa por estafa.

DIESTE VISÚS, Miguel; de veinticinco años, soltero, sastre; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de San Pablo de la misma, a responder a los cargos que le resultan en causa por corrupción de menores.

RUEDA RUEDA, Eusebia; conocida por Consuelo, de veinticuatro años, soltera; domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de San Pablo de la misma, a responder a los cargos que le resultan en causa por corrupción de menores.

DOMINGO LAÍNEZ, Alberto; de veintidós años de edad, soltero, albañil; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de San Pablo de la misma, a responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de dinero.

JIMÉNEZ JIMENO, Gregorio; de veintitrés años, soltero, natural de Zaragoza; domiciliado últimamente en dicha capital, de oficio colchonero; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de San Pablo, a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa por hurto de dinero.

SERRANO IBÁÑEZ, Facundo; soltero, de diez y ocho años de edad, metalúrgico, natural de Aguarón; domiciliado en esta ciudad, hijo de Pascual y de Valera; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, dentro del término de diez días, para ingresar en la cárcel de este partido a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

UNDIANO ALBÉNIZ, Andrés Basilio; de cuarenta y cinco años, viudo, bracero del campo, natural de Arraiza (Pamplona), hijo de Francisco y Justa; domiciliado que estuvo en Egea, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción de Egea de los Caballeros, al objeto de notificarle una resolución de la Superioridad, dictada en causa contra dicho sujeto, sobre robo y después constituirse en prisión.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de Borja y su partido;  
Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus, en nombre de D.<sup>a</sup> Guillerma Torres Cobos, viuda y vecina de Magallón, en solicitud de la inscripción de dominio a nombre de la misma, de la siguiente finca:

Un olivar sito en término municipal de Magallón, partida de la Huerta, Brazal del Fondo, de ocho hanegas de cabida, igual a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante al Norte y Poniente con Mariano Pérez, antes Capitule y al Saliente con Santiago Parroqué, antes Baronesa, y al Sur con Fernando Albaiceta; valorado en mil setecientas pesetas.

Dicha finca, libre de toda carga y gravamen desde la fecha de su adquisición por D.<sup>a</sup> Guillerma Torres Cobos, viene esta señora ejerciendo los actos de dominio necesarios sin oposición de nadie, a pesar de que aparece en el Registro de la propiedad inscrita a favor de don Bartolomé Martín Langarita, por título de legado en usufructo vitalicio con ciertas obligaciones que se mencionan en la certificación expedida por el Sr. Registrador y que obra en dicho expediente.

Y tramitado éste en forma, se ha acordado convocar a cuantas personas puedan tener interés en el asunto y pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan a alegar su derecho o cuanto tengan por conveniente.

Y a los efectos de esta convocatoria, se verifica por medio del presente, que se ha fijado en los parajes públicos e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse en catorce de febrero último; advirtiéndose también que ésta es la segunda publicación y que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Borja, a doce de marzo de mil novecientos catorce.—Fernando Valverde.—D. S. O., Santiago Calvo.

## Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones contra Juan Tajeador Ibáñez, he acordado proceder por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, a la venta en pública subasta de una casa, sita en la calle

de la Ombria del pueblo de Paracuellos de la Ribera, señalada con el número cinco, de ochenta y cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con casa de Íñigo Calvo, por la izquierda con calle y por espalda con eras: tasada en trescientas pesetas.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco del próximo mes de mayo a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a la finca que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del comprador al proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a seis de abril de mil novecientos catorce.— José Zaragoza Guijarro.— D. S. O., Pascual Burillo.

### Zaragoza.—Pilar.

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez ejerciente de primera instancia de este distrito en providencia del día de la fecha, dictada a pedimento del Procurador D. José Jiménez en la demanda incidental de pobreza promovida a nombre de D. Enrique Pedro Sacarrera; se emplaza a D. Tomás, D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Inés Portolés, como herederos de D. Eloy Portolés, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan ante el Juzgado a contestarlas, con prevención de que si no comparecen les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos catorce.— Teodoro Lafuente, Oficial habilitado

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Aguarón.

D. Manuel Esponera, Juez municipal de la villa de Aguaron;

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; acompañando a la instancia la documentación que determina el artículo trece del Real decreto de diez abril de mil ochocientos setenta y uno.

Dado en Aguaron, a siete de abril de mil novecientos catorce.— Manuel Esponera.— Juan Burriel.

### Bijuesca.

D. Benjamín Gil Lafuente, Juez municipal suplente del pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia de Mariano Pérez Pérez, vecino de Calatayud, contra Manuel Saucá Soria, vecino de Pozuel de Ariza, en re-

clamación de quinientas pesetas, se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que declarando como declaramos rebelde a D. Manuel Saucá Soria, debemos condenarle y le condenamos al pago a Mariano Pérez Pérez, de las quinientas pesetas reclamadas en este juicio y al de las costas; ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la pertenencia del referido demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benjamín Gil.—Tomás Rubio.—Simón Miguel.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que sirva de notificación.

Dado en Bijuesca, a primero de abril de mil novecientos catorce.—Benjamín Gil.—D. S. O., Jerónimo del Río.

### Bijuesca.

D. Benjamín Gil Lafuente, Juez municipal suplente del pueblo de Bijuesca;

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia de Celestino Moreno Gilaberte, en nombre y con poder bastante de D. Cirilo Pérez Pérez, contra Manuel Saucá Soria, vecino de Pozuel de Ariza, en reclamación de trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado por el Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que declarando como declaramos rebelde a Manuel Saucá Soria, debemos condenarle y le condenamos al pago a Cirilo Pérez Pérez de las trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos reclamadas en este juicio, más las costas; ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la pertenencia de dicho demandado. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benjamín Gil.—Tomás Rubio.—Simón Miguel.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que sirva de notificación.

Dado en Bijuesca, a primero de abril de mil novecientos catorce.—Benjamín Gil.—D. S. O., Jerónimo del Río.

### Sabiñán

Vacante por defunción del que la desempeñaba la secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión con la remuneración de los honorarios de derechos de arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a este Juzgado hasta el día 15 del actual.

Sabiñán, 6 de abril de 1914.—El Juez municipal, Pío Ibarra.

### Tarazona.

D. Alfredo Cabello Casaus, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal y costas reclama-

das en el juicio verbal civil instado por Bernabé Mavarro Bonilla contra Jorge Hernández Morales, ambos de esta vecindad, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca embargada al demandado:

Mitad de una casa, proindivisa, sita en esta ciudad y su calle Larga, número veintisiete antiguo y veinticinco moderno; confrontante por derecha entrando con otra de Justo Aperte, hoy Ignacio Molina, por izquierda con Miguel García Malo, hoy Nolasco Villanueva, y por espalda con corral de herederos de Aperte, hoy Juan Zaldívar: tasada en novecientas veinticuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, plaza de la Merced, ex convento, piso tercero, el día veintiocho del actual, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> No constan los títulos de propiedad y sí el certificado de cargas unido a autos donde aparece que la totalidad de la casa está gravada con hipoteca de dos mil doscientos reales con el interés del seis por ciento anual, por escritura de seis de mayo de mil ochocientos sesenta y tres, a favor de los cónyuges Hilario García y Petra Zueco.

Dado en Tarazona, a dos de abril de mil novecientos catorce. — Alfredo Cabello. — Por su mandado, Antonio Fernández.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Juez, Sr. D. Alfonso de Castro Santoyo. — Adjuntos: Sr. D. Manuel Doz Ucelay y Sr. D. Antonio Martín Jimeno. — Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos catorce. — Los señores que componen el Tribunal municipal que al margen se expresan; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Mateo Rodríguez en nombre y con poder de D. José Binaburo Valero, de esta vecindad, contra D. Antonio Soria Polo, vecino de Gallur, en reclamación de trescientas veinticinco pesetas, importe de la venta que el demandante hizo al demandado en su establecimiento de carretería, sito en esta ciudad, de un carro y de un tablero de bolsas con cadenas para dicho carro; y pide el demandante sea condenado el demandado al pago de la expresada cantidad y al de las costas.... Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde a D. Antonio Soria Polo, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. José

Binaburo Valero de las trescientas veinticinco pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = A. de Castro. = Manuel Doz Ucelay. = Antonio Martín.»

Cuya sentencia tuvo publicación en el día de su fecha.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica la sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación.

Dado en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos catorce. — A. de Castro. — D. S. O., José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al artículo 53 de las Ordenanzas de riegos se convoca a Junta general a los herederos de las dos acequias Molinar y El Lugar para el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial, al objeto de renovar el contrato que este pueblo tiene con Santa Fe y Plano de Cuarte; advirtiéndose que si en esta reunión no concurriera suficiente número de herederos, se celebrará otra el día 3 del próximo mayo, en que se tomará acuerdo con los que concurren.

Cadrete, 10 de abril de 1914. — El Presidente, Prudencio Lobaco.

## NOVISIMA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

### CUADRO DE EXENCIONES E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1.<sup>25</sup>).

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO